

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO ANDALUZ, A TRAVÉS DEL CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA.

En Almería, a 28 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación de la Universidad de Almería, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento s/n, s.a. Canada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 abril, y en uso de las competencias de representación que le atribuyen los artículos 50.1 y 51.1.r de los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre.

Las partes se reconocen mutua y reciprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.- La conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y artístico queda consagrado en el artículo 46 de la Constitución Española como uno de los principios rectores de la política social y económica que han de desarrollar los poderes públicos y, asimismo, el artículo 44.1 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

De igual forma se expresa el Estatuto de Autonomía para Andalucía que en su artículo 37.1, subapartados 17º y 18º, proclama como principios rectores de las políticas públicas, respectivamente, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural, así como la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía.

Asimismo, el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía y la proyección internacional de la cultura andaluza.

SEGUNDO.- La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene atribuida, en virtud del artículo 1.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del citado decreto, en particular le corresponde a la Consejería de Cultura las competencias para la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

El Centro Andaluz de la Fotografía, en adelante CAF, constituye una unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 213/2015, de 14 de julio. Se configura como centro de investigación, recopilación y difusión de la fotografía como manifestación cultural, entre cuyos objetivos están la difusión del patrimonio fotográfico andaluz, de los fondos propios del centro y trabajos de investigación, mediante actos públicos, actividades y manifestaciones culturales; desarrollo de talleres, encuentros, exposiciones, publicaciones o cualquier medio que permita alcanzar este fin, y la recuperación y conservación del patrimonio fotográfico andaluz.

TERCERO.- La Universidad de Almería, en adelante UAL, es una institución de derecho público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía. Sus funciones se recogen en el artículo 5.a) de sus Estatutos. Asimismo, en el artículo 189 de los mismos se indica que *"La Universidad contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte por los siguientes medios:*

- a) *Acuerdos o convenios de carácter general.*
- b) *Trabajos de asistencia científica, técnica o artística.*
- c) *Actividades de extensión universitaria".*

CUARTO.- Con fecha 12 de septiembre de 2016 se firmó un protocolo general de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma andaluza, en materia cultural, para establecer líneas conjuntas de actuación, formación, investigación y publicaciones, así como un marco de colaboración educativa en materia de prácticas.

QUINTO.- Que en el marco del referido protocolo general de colaboración, es voluntad de la Consejería de Cultura, a través del CAF, y de la Universidad de Almería colaborar en la difusión y promoción del patrimonio fotográfico andaluz mediante la realización de una serie de actividades conjuntas, tales como cursos formativos, publicaciones y exposiciones.

Ambas partes reconocen el interés científico y pedagógico de estas actividades conjuntas en materia de patrimonio fotográfico andaluz, al mismo tiempo que persiguen ampliar su conocimiento, puesta en valor y difusión, para lo cual acuerdan firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, en adelante UAL, para la realización de las actividades que se indican en la cláusula siguiente, dirigidas a la ciudadanía en general y destinadas a la difusión, promoción, preservación y fomento del patrimonio fotográfico andaluz.

2. La Consejería de Cultura articulará su colaboración a través del Centro Andaluz de la Fotografía, en adelante CAF, quién gestionará el desarrollo y ejecución de las actividades conjuntamente con la UAL.

SEGUNDA.- Actividades.

Las actividades a realizar conjuntamente por las partes firmantes en ejecución del presente convenio son las siguientes:

a) Cursos y talleres a desarrollar en las aulas de fotografía de la UAL y en el CAF.

b) Realización y publicación de un estudio de la historia del retrato fotográfico de Almería, así como la organización y celebración de una exposición sobre este tema.

c) Publicación de un libro/catálogo con textos y fotografías realizadas por el fotógrafo francés Bernard Plossu con título "Almería".

d) Edición del libro Campos de Níjar de Juan Goytisolo.

e) Ampliación de los fondos del aula de fotografía de la UAL con libros provenientes del CAF.

f) Publicaciones monográficas de fotógrafos andaluces: Francisco Peregrín, Proyecto Mediterráneo y Proyecto Almería comisariado por Elena Pedrosa.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.

1. Para la ejecución del objeto del presente convenio, la Consejería de Cultura asumirá las obligaciones que a continuación se enumeran, con su correspondiente estimación económica:

a) Cesión de espacios en el CAF para el desarrollo de los cursos y talleres.

b) Realización de la exposición de la historia del retrato fotográfico de Almería en el CAF, hasta 7.000,00 euros.

- c) Aportación de fotografías, diseño gráfico, textos y edición de la publicación sobre el trabajo de Bernard Plossu sobre Almería, hasta 3.000,00 euros.
- d) Realización de la exposición en el CAF sobre la publicación referida del trabajo de Bernard Plossu sobre Almería, hasta 8.000,00 euros.
- e) Diseño gráfico de las tres publicaciones monográficas de Francisco Peregrín, Proyecto Mediterráneo y Proyecto Almería's comisariado por Elena Pedrosa, hasta 1.800,00 euros .
- f) Aportación de fotografías de Juan Goytisolo, que forman parte de la colección del CAF, para la nueva edición de Campos de Níjar.
- g) Donación por parte del CAF de 200 libros, entre catálogos, libros técnicos y monografías, para ampliar los fondos del aula de fotografía de la UAL.

2. El cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior implicará para la Consejería de Cultura un compromiso económico global de 19.800,00 euros, IVA incluido, que se hará a cargo de la partida presupuestaria 1800010000 G/45H/63905/00, código de proyecto 2018000045 "Plan de fomento lectura Andalucía", desde la cuál se ha hecho una transferencia de crédito a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, a la partida presupuestaria 1800031606 G/45H/63905/04 01 2014000213 dado que la gestión de los pagos se hará desde dicha Delegación.

ATA.- Obligaciones de la Universidad de Almería.

a la ejecución del objeto del presente convenio, la Universidad de Almería asumirá las obligaciones que inuación se enumeran, con su correspondiente estimación económica:

- a) Realización de los cursos y talleres, hasta 9.000,00 euros.
- b) Realización del estudio sobre la historia del retrato fotográfico de Almería, hasta 4.700,00 euros.
- c) Fotomecánica, imprenta y encuadernación sobre el trabajo de Bernard Plossu sobre Almería, hasta 13.496,00 euros.
- d) Producción y edición del libro Campos de Níjar de Juan Goytisolo, hasta 7.500,00 euros.
- e) Producción y edición de la tres publicaciones monográficas de Francisco Peregrín, Proyecto Mediterráneo y Proyecto Almería's comisariado por Elena Pedrosa, hasta 9.000,00 euros .

2. El cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior implicará para la UAL un compromiso económico de hasta 43.696,00 euros, IVA incluido, imputable presupuestariamente a los siguientes códigos:

- a) Realización de los cursos y talleres.- 226.06.
- b) Realización del estudio sobre la historia del retrato fotográfico de Almería.- 227.99.
- c) Fotomecánica, imprenta y encuadernación sobre el trabajo de Bernard Plossu sobre Almería.- 226.99.
- d) Producción y edición del libro Campos de Níjar de Juan Goytisolo.- 227.07.
- e) Producción y edición de la tres publicaciones monográficas de Francisco Peregrín, Proyecto Mediterráneo y Proyecto Almería's comisariado por Elena Pedrosa.- 227.07

QUINTA.- Publicidad.

1. En toda la publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto del presente convenio deberá constar la colaboración entre las partes firmantes.
2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión de las citadas actividades deberán adecuarse a la política corporativa de cada una de las instituciones firmantes, ajustándose a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

1. Se crea una Comisión de seguimiento, a la que corresponden las siguientes funciones:

- a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente convenio, pudiendo proponer a las partes las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se aprecie.
- b) Proponer a las partes la prórroga del plazo de vigencia del presente convenio, al menos con tres meses de antelación previos a la fecha de su extinción, a los efectos de que las mismas puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.
- c) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- d) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente convenio de colaboración.
- e) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente convenio.

2. Esta Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Cultura y dos representantes de la UAL, que serán libremente designados y cesados por la persona titular de la Consejería de Cultura y por la persona titular del Rectorado de la Universidad de Almería, respectivamente, bastando para que estas designaciones y ceses sean efectivos la comunicación a la otra parte. En todo caso, la composición de la Comisión de seguimiento respetará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La presidencia de la Comisión se ejercerá por una de las personas que la integran en representación de la Consejería de Cultura, designada por la persona titular de dicha Consejería. La secretaria se ejercerá, de forma alternativa en cada reunión, por uno de los miembros de la Comisión, designado por el presidente de la misma, que sea funcionario público, con voz pero sin voto.

4. La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos y corresponderá a la persona titular de la presidencia dirimir con su voto los empates.

1. La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado expresamente la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de algunas de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo no superior a un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa llevará aparejada la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento.

“ La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del presente convenio.

La rescisión unilateral, decidida por alguna de las partes, preavisándolo de forma fehaciente y formal a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretende que el convenio quede extinguido. En este caso de rescisión unilateral, a propuesta de la Comisión de seguimiento, las partes formalizarán por escrito, antes de la fecha en que se pretende que el convenio quede extinguido, la forma y el plazo para el completo cumplimiento y finalización de aquellas actuaciones en curso de ejecución. Además, la Comisión de seguimiento realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la extinción.

ÉCIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, rigiéndose por sus propias estipulaciones y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 6.1, y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

UNDÉCIMA.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

1. Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación, modificación, cumplimiento, resolución o efectos del presente convenio, se resolverá entre las partes, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

5. El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Convenio, por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

1. De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales que, con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio sean facilitados a cualquiera de las partes, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UAL. Por ello, en el caso de que dichos datos sean facilitados a la Consejería de Cultura, ésta realizará la correspondiente comunicación de los mismos a la UAL.

2. La finalidad de la recogida y tratamiento de estos datos personales será la ejecución del presente convenio y la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de las partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la UAL no cederá o comunicará los datos personales contenidos en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

3. En cualquier momento, las personas físicas que hayan facilitado sus datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI o documento acreditativo equivalente a la siguiente dirección: Universidad de Almería. Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

OCTAVA.- Modificación, vigencia y entrada en vigor.

1. La modificación del contenido del presente convenio de colaboración requerirá del acuerdo expreso y unánime de los firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

2. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extinguirá con la finalización de las actividades objeto del mismo, que deberán, en todo caso, estar terminadas a 31 de diciembre de 2018.

3. La prórroga podrá formalizarse en cualquier momento, mediante adenda al presente convenio, a propuesta motivada de la Comisión de seguimiento, y siempre que se lleve a cabo dicha formalización antes del vencimiento del plazo estipulado originariamente.

NOVENA.- Causas de extinción.

2. En su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes el presente convenio de colaboración, lo aprueban y lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

<p>EL CONSEJERO DE CULTURA</p>   <p>Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez</p>	<p>EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA</p>   <p>Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca</p>
--	--